



BANCO CENTRAL DEL PARAGUAY

Cobertura (Definición de las ECIM y cobertura del origen de las transacciones; cambio de propiedad; bienes para procesamiento; comercio entre empresas filiales)

31 de marzo de 2009





COMERCIO ENTRE EMPRESAS FILIALES

El manual de estadísticas del comercio internacional de mercancías de Naciones Unidas, en el párrafo 29 establece que “Los bienes que cruzan la frontera como resultado de transacciones entre empresas matrices y sus empresas de inversión directa (filiales/sucursales) deberán incluirse en las estadísticas de comercio exterior.

El Paraguay registra las transacciones realizadas entre matrices y sus empresas de inversión directa (sucursales) en sus estadísticas de comercio exterior. Ante la recomendación realizada en el Documento de Consulta sobre la posibilidad de que dichas operaciones sean registradas por separado, consideramos que si bien es posible, sería necesario incorporar en los documentos aduaneros o que las empresas filiales o sucursales de otra tengan el mismo nombre, pero muchas veces esto no ocurre y se torna muy difícil la tarea para los compiladores, en nuestro caso están instaladas en nuestro país aproximadamente 135 empresas de inversión extranjera directa, de los cuales aproximadamente el 40% opera con la misma denominación de sus matrices.



Para el caso de las exportaciones de soja y derivados, el mayor inconveniente con el que tropezamos son las transacciones entre matrices y sucursales de inversión directa, ya que las exportaciones realizadas por estas tropiezan con el inconveniente de que estas empresas de inversión extranjera directa instaladas en nuestro país no tienen el conocimiento del destino final del producto en el momento de la confección de los despachos de exportación.

Dificultades de las transacciones realizadas entre matrices/ sucursales o sucursales/ sucursales en los registros aduaneros del Paraguay

Paraguay es un país eminentemente agrícola, donde se encuentran un conjunto de empresas multinacionales operando, específicamente en el rubro de la soja/soya y sus derivados.

Como cualquier país, Paraguay registra las exportaciones realizadas por estas multinacionales, pero tropieza con el inconveniente de que es un centro de producción, en tanto que estas multinacionales tienen sus oficinas encargadas de la comercialización en Uruguay.



Estas empresas de inversión extranjera directa instaladas en nuestro país no tienen el conocimiento del destino final del producto en el momento de la confección de los despachos de exportación, por lo tanto consignan como país de destino al Uruguay, generando distorsiones en las estadísticas de exportaciones debido a que son operaciones que en realidad tienen como destino final un tercer país. Estos montos en promedio de los últimos 5 años alcanzan aproximadamente USD 200 millones.

El país de consignación o país de destino, para las exportaciones, según el ECIM Párrafo 137, es el país al que se despachan los bienes desde el país exportador, sin que, hasta donde se sepa en el momento de la exportación, hayan estado sujetos a ninguna transacción comercial u otra operación que pudiera modificar la condición jurídica de los bienes.

El país de último destino conocido es el último país, hasta donde se sepa en el momento de la exportación, en el que se entregaran los bienes, independientemente del lugar al que se hayan despachado inicialmente y de que en su camino hacia ese último país hayan estado sometidos o no a transacciones comerciales u otras operaciones que pudieran haber cambiado su situación jurídica.



En el caso específico de Paraguay, en el momento de registrar la operación de exportación al Uruguay, país considerado como destino final, el Uruguay no lo registra en sus estadísticas de comercio exterior, ya que lo consideran en tránsito (Puerto de Nueva Palmira – Uruguay) y otras veces la mercadería ni llega al Uruguay, sino van directamente a un tercer país, lo cual dificultan cualquier ejercicio de reconciliación.

Actualmente las declaraciones aduaneras de exportación solo contemplan el país de destino y no la de país copartícipe ya que no está contemplado en las declaraciones aduaneras.

Consideramos que el Documento Aduanero es una declaración jurada, que no puede ser modificada, vale decir, los registros ingresados en la Base de Datos del SOFIA de la Dirección Nacional de Aduanas, una vez finiquitado, no pueden ser cambiados.

Cuando se necesita realizar una aclaratoria sobre una determinada operación, ya sea de importaciones o exportaciones, lo que se acostumbra es que la empresa realice una nota explicando sobre el punto en cuestión y que luego se adjuntan a los documentos de la transacción, quedando archivado en la Dirección Nacional de Aduanas.



Planes de mejora

Las empresas multinacionales, la Cámara Paraguaya de Exportadores de Cereales y Oleaginosas (CAPECO) e Instituciones del Sector Público como lo son la Dirección Nacional de Aduanas, el Ministerio de Industria y Comercio y el propio Banco Central están abocados a la solución de este problema, ya que afecta directamente a las estadísticas del comercio exterior traduciéndose en dificultades en el momento de realizar una comparación espejo o cuando debe realizarse negociaciones comerciales, tanto dentro como fuera del Mercosur.

En principio, una posibilidad sería la de trabajar sobre una base de datos paralela a la principal que es el SOFIA (Sistema de Ordenamiento Fiscal, Impositivo Aduanero), donde podrían realizarse las correcciones, para lo cual la CAPECO, que aglutina prácticamente la totalidad de las empresas nacionales o extranjeras dedicadas a la exportación de soja y derivados exigiría a sus asociados que rectifiquen el destino final de sus exportaciones, siempre y cuando el mismo haya sufrido alguna variación con respecto al consignado en los documentos aduaneros.



Final